



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46647 CD – FP – PS** de las diputadas García Alonso, Bellatti, Hynes, Mahmud, Corgniali, Ulieldin, Balagué, Cattalini y los diputados Aimar, Pinotti, Blanco, Farías, Lenci y Garibay, por el cual se establece la política pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI+); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

POLÍTICA PÚBLICA PARA EL RECONOCIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES (LGBTI+)

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es fijar los principales lineamientos de la Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans (transexuales, travestis y transgéneros) e intersexuales, en miras a promover la igualdad y la no discriminación, en cumplimiento de los derechos y principios consagrados en la Constitución Argentina, en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación y en la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2 - Principios. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo primero estarán orientados por los siguientes principios:

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) efectividad de Derechos. Los/as funcionarios/as públicos de la Provincia, y los/as particulares que cumplan funciones públicas y/o presten servicios públicos de responsabilidad provincial, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de la población LGBTI+ y suprimir las condiciones que facilitan la vulneración de sus derechos. Para cumplir lo anterior se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial a los sectores que componen el colectivo LGBTI+;
- b) corresponsabilidad. El Estado es responsable de garantizar, promover y defender los derechos de la población LGBTI+, además de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra ella;
- c) coordinación. La ejecución de esta política implica la actuación articulada de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los diferentes sectores LGBTI+ y las instituciones gubernamentales con el fin de superar las situaciones de discriminación resultado de la identidad de género y/o la orientación sexual, para hacer efectivos los derechos humanos de las personas LGBTI+, como parte de la convivencia y la inclusión en el ámbito de la Provincia;
- d) integralidad. Esta política pública debe contemplar a la persona LGBTI+ en sus dimensiones política, social, cultural, económica, erótica, afectiva y psicológica;
- e) autonomía. Se garantiza el respeto de la autonomía personal, entendida como el derecho que tiene cada persona para tomar sus propias decisiones y a tener la libertad de actuar de acuerdo con ellas en los diferentes escenarios públicos y privados;
- f) identidad. Se reconoce y respeta el derecho que tiene toda persona a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, su sexo, su género y su orientación sexual;
- g) equidad. Esta política se orienta a superar las situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación y marginación que vulneran el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGBTI+ por efecto de su identidad de género y/u orientación sexual. Considerando

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que las situaciones de inequidad afectan de manera diferencial a las mujeres lesbianas y bisexuales, a los hombres gay y bisexuales, a las personas trans e intersexuales, se deberán desarrollar acciones particulares al respecto;

h) diversidad. En la Provincia de Santa Fe se reconoce y promueve la heterogeneidad, la pluralidad, la singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades de género y las orientaciones sexuales en el marco de los Derechos Humanos; y,

i) participación. La Provincia de Santa Fe reconoce y promueve el ejercicio de los derechos de las personas LGBTI+, en el marco de la profundización de la democracia y la ciudadanía activa, y adelanta acciones para que dichas personas y sus organizaciones cuenten con una mayor calificación para su inclusión en los distintos espacios de decisión en la Provincia.

ARTÍCULO 3 – Objetivos. La Política Pública para las personas LGBTI+ tiene los siguientes objetivos, que se extenderán para cada una de las acciones que se promuevan y ejecuten en la Provincia.

a) promover la inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, el acceso a puestos de decisión y la integración en las políticas de desarrollo de las personas LGBTI+;

b) consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas LGBTI+;

c) mejorar la capacidad de acción y de respuesta de las instituciones de la Provincia ante la vulneración de derechos a las personas LGBTI+;

d) generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBTI+ para una efectiva representación de sus intereses, individuales y colectivos, en los espacios de decisión de la Provincia;

e) generar procesos de transformación de los imaginarios culturales, que posibiliten el reconocimiento y respeto de la diferencia, identidad cultural y el libre desarrollo de la personalidad, para una vida libre de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

violencias y de discriminación por identidad de género y/u orientación sexual;

f) garantizar mecanismos de articulación institucional, pública y privada, a favor del desarrollo de políticas públicas integrales, en las que las diversidades sexuales y de identidad de género sean consideradas como ejes transversales en su formulación, adecuación, implementación, ejecución y evaluación; y,

g) promover la igualdad y la no discriminación hacia personas de diversas orientaciones sexuales, garantizando el más alto nivel de inclusión dentro de las políticas públicas.

ARTÍCULO 4 - Ampliación de los objetivos. Los objetivos propuestos pueden ser ampliados conforme se reglamente la presente, por parte de la Autoridad de Aplicación, en tanto tiendan a la igualdad de oportunidades, de trato y derechos de todas las personas sin distinción de orientación sexual o identidad de género en pleno ejercicio del derecho personalísimo a la libre determinación sexual.

ARTÍCULO 5 - Acciones positivas. La Provincia adopta diferentes medidas de acción positiva que establecen distinciones, restricciones o preferencias con el fin de promover y/o garantizar los objetivos propuestos en la presente.

ARTICULO 6 - Líneas estratégicas de la política pública. Sin perjuicio de otras áreas o temáticas en las que podrá desarrollar medidas de acción positiva, la Provincia garantiza su implementación de conformidad con las siguientes líneas de acción estratégicas:

a) salud: garantizar el acceso oportuno y con calidad de las personas LGBTI+ al sistema de salud, acompañadas por estrategias de promoción de la salud y prevención de riesgos sociales y epidemiológicos. Crear protocolos de atención diferenciados, que reconozcan las condiciones particulares en materia cultural, psicológica, de orientación sexual y de género de las personas beneficiarias esta política. Asegurar el cumplimiento

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

efectivo del Artículo 11 de la Ley Nacional de Identidad de Género 26743. Desarrollar un programa especial de contención y asistencia psicológica para jóvenes víctimas de violencias, en particular para aquellas personas que la padecen en su propio entorno familiar;

b) educación: garantizar el acceso y permanencia de las personas LGBTI+ en el sistema educativo de la Provincia. Generar estrategias para la erradicación de la discriminación y las violencias de cualquier tipo, donde las diversidades sexuales y la perspectiva de género cumplan el papel de ejes transversales en los modelos pedagógicos implementados en cada entorno educativo;

c) trabajo digno: diseñar estrategias para garantizar que las personas LGBTI+ accedan a oportunidades de trabajo digno y de generación de ingresos, integrando acciones que fomenten la formación para el empleo, promoviendo la articulación de actores para el apoyo al emprendimiento y la erradicación de las prácticas discriminatorias en ámbito local;

d) integridad y seguridad personal: implementar acciones para prevenir situaciones que las personas LGBTI+ consideran problemáticas y discriminatorias de sus derechos, del mismo modo que para garantizar el acceso a la justicia y el acompañamiento y asesoramiento jurídico en los casos que sea necesario. De igual forma trabajar en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los protocolos de seguridad y acción temprana que estas tareas requieran;

e) goce del espacio público: desarrollar acciones para que las personas LGBTI+ puedan movilizarse y disfrutar el espacio público, sin temor a los actos de estigma social, discriminación y persecución arbitraria de las fuerzas de seguridad, instituciones o de ciudadanos y ciudadanas en general; y,

f) cultura: promover acciones con el objeto de transformar significados y representaciones culturales que afectan el ejercicio de derechos de las personas LGBTI+ y el desarrollo de una cultura ciudadana en perspectiva de derechos. Incluye la promoción de la reflexión y la implementación de acciones en lo público que hagan de la Provincia un espacio de educación

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para la diversidad y la convivencia. Asimismo, promover la visibilización y posicionamiento de la producción cultural de los sectores LGBTI+, en especial del canal público provincial, como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de lo público. Reconocer a los sectores LGBTI+ como productores de cultura y como sujetos en la redistribución del capital cultural.

ARTÍCULO 7 - Ampliación de capacidades para el ejercicio de la ciudadanía. La Provincia fortalece los procesos organizativos de organizaciones y personas en particular, pertenecientes al colectivo LGBTI+ o que trabajen en la protección de sus derechos, para lograr altos niveles de empoderamiento político, a la vez que fomenta la cultura democrática, respetuosa de los Derechos Humanos y la equidad social.

Estas acciones comprenderán:

- a) fortalecimiento de organizaciones: trabajar por el reconocimiento y fortalecimiento de las organizaciones y demás actores LGBTI+, con el fin de potenciar su incidencia política, gestión pública e institucional y sus procesos de consolidación como movimiento social; y,
- b) fomento de liderazgos: buscar la emergencia de nuevos liderazgos sociales, individuales y colectivos, a la vez que amplía el conocimiento para la defensa y exigencia de los derechos de las personas LGBTI+.

ARTÍCULO 8 - Comunicación de la política pública. El Estado promueve estrategias de información que generen personalidades ciudadanas críticas y reflexivas sobre sus realidades y con capacidad de deliberar sobre aquellas situaciones que afectan su presente y futuro. A la vez que posiciona diferentes temas de interés de las personas LGBTI+ en el debate público.

ARTÍCULO 9 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación. Garantizará su implementación transversal entre las diferentes áreas de gobierno y su abordaje interdisciplinario.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 10 - Consejo Consultivo. Créase el Consejo Consultivo Asesor Honorario para el diseño, seguimiento y evaluación de la Política Pública para el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas LGBTI+.

ARTÍCULO 11 - Funciones. Son funciones del Consejo Consultivo Asesor Honorario:

- a) analizar las principales dificultades para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas LGBTI+ y formular recomendaciones al respecto a los diferentes poderes del Estado;
- b) proponer lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas LGBTI+;
- c) conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas y organizaciones LGBTI+, para presentarlas ante los diversos organismos gubernamentales, la Legislatura Provincial, la Defensoría del Pueblo, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Acusación y demás organizaciones públicas o privadas;
- d) mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas LGBTI+;
- e) presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas LGBTI+ en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales;
- f) invitar, cuando así se considere, a referentes de la sociedad civil y a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de las acciones en el marco de la Política Pública LGBTI+;
- g) participar en la investigación y monitoreo sistemático de la situación de Derechos Humanos de las personas LGBTI+ y la producción de informes y evaluación de resultados previstos en el Artículo 10 y las demás atinentes

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

al carácter de órgano consultivo en el marco del cumplimiento de los objetivos de la presente; y,

h) controlar la prestación de servicios públicos, y el diseño y ejecución de políticas, que involucren el reconocimiento y la garantía de los derechos LGBTI+.

ARTÍCULO 12 - Composición. El Consejo Consultivo Asesor Honorario estará compuesto por:

- a) dos (2) representantes del Poder Ejecutivo;
- b) dos (2) representantes de la Cámara de Senadores y dos (2) de la Cámara de Diputados;
- c) un/a (1) representante de la Defensoría del Pueblo;
- d) un/a (1) representante del Consejo de la Magistratura;
- e) representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) reconocidos por su defensa de los derechos de personas LGTBI+, con actividad en la Provincia de Santa Fe, cuyo objeto social se refiera al material del plan y tengan, como mínimo, un año de trabajo documentado;
- f) un/a (1) representante por cada universidad pública con sede en el territorio provincial, que cuente con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación en los temas tratados en esta política;
- g) representantes de gremios y sindicatos, Colegios Profesionales; y,
- h) representantes de Municipalidades y Comunas, que cuenten con áreas de diversidad sexual.

ARTÍCULO 13 - Sesiones del Consejo Consultivo Asesor Honorario. El Consejo sesionará en pleno cuatro (4) veces al año. A decisión de éste se podrá convocar a sesiones extraordinarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 14 - Reglamento. El Consejo Consultivo Asesor Honorario dictará su propio reglamento para determinar cuestiones atinentes a su funcionamiento, adopción de decisiones, entre otras competencias.

ARTÍCULO 15 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para garantizar el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 16 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 07 de Julio de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – BERMÚDEZ - BUSATTO – ESPÍNDOLA –
LENCI – MAHMUD - REAL - RUBEO**